

Resolución de Gerencia General N° 018 - 2022 - GG - ZED MATARANI

Islay, 08 de julio de 2022.

VISTOS:



La Carta N° 313-2022/GG-PROTECKTOR-S.A.C de fecha 15.06.2022, el Informe N° 068-2022-OA-ZED MATARANI de fecha 16.06.2022, el Informe Legal N° 060-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 17.06.2022, el Informe N° 038-2022-PPR/ZED MATARANI de fecha 22.06.2022, la Hoja de Coordinación N° 013-2022-DO/ZED MATARANI de fecha 30.06.2022, la Resolución de Gerencia General N° 017-2022-GG-ZED MATARANI de fecha 01.07.2022, el Informe N° 076-2022-OA-ZED MATARANI de fecha 05.07.2022, el Informe Legal N° 067-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 06.07.2022, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072 de fecha 08.07.2022, el Proveído N° 510-2022-OA-ZED MATARANI, el Informe Legal N° 068-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 08.07.2022, el Proveído N° 0222-91 (Hoja de Trámite N° 0088-37, se tiene;

CONSIDERANDO:



Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establecido en la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, con fecha 27 de enero de 2022, la Zona Especial de Desarrollo de Matarani suscribió el Contrato de Concurso Público N° 01-2021-ZED MATARANI "Servicio de seguridad y Vigilancia para el periodo 2022 de la ZED Matarani", con la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C, por un monto ascendente a S/ 501 600.00 (Quinientos un mil seiscientos con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de doce meses contados a partir del 01 de febrero de 2022;



Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 soles), incremento eficaz a partir del 1 de mayo de 2022;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;



- © 51 54 557161 / 51 54 557167
- nfo@zedmatarani.com
- Km 1 Carretera Matarani Mollendo Arequipa - Perú



Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

V°B° GERÊNCIA GENERAL MATARAM Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;



ZED

Que, asimismo, el numeral 160.2 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N°313-2022/GG-PROTEKTOR-S.A.C. de fecha de recepción 15 de junio de 2022, la empresa solicitó a la ZED MATARANI el reajuste de pago en el marco del Contrato N° 001-2021-ZED MATARANI, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 068-2022-OA-ZED MATARANI, efectúa el reajuste de la estructura de costos del Contrato de Concurso Público N° 001-2021-ZED MATARANI, considerando procedente la modificación del mencionado contrato, a partir del mes de mayo por el monto mensual de S/ 3 232.48 (Tres Mil Doscientos Treinta y Dos con 48/100 soles), obteniendo un monto mensual reajustado de S/ 45 032.48 (Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos con 48/100 soles);



ZED

V°B

Que, el expediente de la materia contiene además la determinación de la necesidad además expuesta en la Hoja de Coordinación N° 013-2022-DO/ZED MATARANI, de la Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria del servicio; el encargado de Presupuesto, Planificación y Presupuesto cumple con establecer la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000072, de fecha 08 de julio de 2022 (ampliación por S/ 25 859.84) por el ejercicio 2022 y a través del Informe N° 038-2022-PPR/ZED MATARANI la correspondiente previsión presupuestal para el ejercicio 2023; y finalmente el Informe N° 076-2022-OA-ZED MATARANI, documentos de los cuales se advierte la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y el sustento que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;



- © 51 54 557161 / 51 54 557167
- nfo@zedmatarani.com
- Km 1 Carretera Matarani Mollendo Arequipa - Perú



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 068-2022-OAL/ZED MATARANI, emite opinión legal considerando viable la modificación convencional del Contrato de Concurso Público Nº 001-2021- ZED MATARANI solicitada por la empresa PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C, en mérito a lo informado por los órganos de la ZED Matarani en los precitados documentos;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N°28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Contrato de Concurso Público N° 001-2021-ZED MATARANI "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2022 DE LA ZED MATARANI", en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la ZED Matarani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE













nfo@zedmatarani.com

 Km 1 Carretera Matarani Mollendo Arequipa - Perú